

CICLO BÁSICO SEMIPRESENCIAL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

I. MARCO REGULATORIO

Artículo 1

El presente reglamento está enmarcado en lo establecido por la Ley General de Educación N° 18.437 y lo pautado por los Estatutos del docente y del estudiante del CES.

a) La Ley General de Educación N° 18.437 establece la obligatoriedad de la educación desde la educación inicial (4 y 5 años de edad), hasta la media básica y superior.

En el artículo 13, inciso B especifica que el Estado debe: "Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos. Para ello, la educación deberá contemplar los diferentes contextos, necesidades e intereses, para que todas las personas puedan apropiarse y desarrollar los contenidos de la cultura local, nacional, regional y mundial".

En ese mismo artículo, en el inciso C estipula como otros fines: "Formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo".

b) En la misma ley los artículos 33 y 34 hacen referencia a las especificidades de la educación en el medio rural y de la población de jóvenes y adultos que deben ser tenidas en cuenta a los efectos de garantizar su inclusión en la educación formal obligatoria:

1) Artículo 33: " La educación formal contemplará aquellas particularidades, de carácter permanente o temporal, personal o contextual, a través de diferentes modalidades, entendidas como opciones organizativas o metodológicas, con el propósito de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Se tendrá especial consideración a la educación en el medio rural, la educación de personas jóvenes y adultas y la educación de personas con discapacidades, promoviéndose la inclusión de estas en los ámbitos de la educación formal, según las posibilidades de cada una,

brindándoles los apoyos necesarios”.

II) Artículo 34 : “La educación formal en el medio rural tendrá por objetivo asegurar, como mínimo, la educación obligatoria de las personas, teniendo en cuenta las especificidades del medio en que se desarrolla”.

c) Por su parte el artículo 36 establece la modalidad de la educación semipresencial: “La educación a distancia, en línea o asistida, comprenderá los procesos de enseñanza y de aprendizaje que no requieren la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias similares, para el dictado regular de sus cursos, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia, y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico, diseñado para tal fin. La modalidad semipresencial, además de las características anteriores, requiere instancias presenciales. Las certificaciones de estas modalidades serán otorgadas por los organismos competentes del Sistema Nacional de Educación Pública, los cuales reglamentarán la habilitación y autorización a instituciones privadas para el dictado de cursos a través de estas modalidades y el reconocimiento de los certificados otorgados”.

II. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 2

A modo de síntesis del marco conceptual de referencia desarrollado en el documento marco del Ciclo Básico Semipresencial (CBS), se destacan los siguientes fundamentos pedagógicos:

a) “Las aulas virtuales son un espacio de aprendizaje. En él los estudiantes estarán sostenidos con un andamiaje cuidadosamente pensado por el docente tutor, con guías que le ayuden a buscar información para estudiar, con actividades individuales y grupales, participación en foros, trabajo por proyectos interdisciplinarios y diferentes propuestas de evaluación”.

b) “La flexibilidad curricular contribuye con la construcción de la trayectoria del estudiante. En tal sentido es necesario conocer la situación personal, antecedentes e intereses del alumno. Para que la trayectoria educativa sea lo más ajustada posible a cada caso particular se hará su seguimiento”.

c) "...se trabajará con una evaluación centrada en el estudiante, en su proceso, desarrollando estrategias de acompañamiento para asegurar los aprendizajes. Por consiguiente, la evaluación final habilitante de la acreditación, constituirá una etapa más de este proceso. Para tal instancia, el docente tutor considerará el trayecto realizado por el estudiante y acordará con este el momento más oportuno para realizarla".

d) En el mismo documento se señalan como principios curriculares los siguientes:

"Los principios curriculares de la propuesta son la semestralización, el cursado en año y medio (del C.B.S.) y la evaluación como premio al logro alcanzado por el estudiante junto al trabajo de los equipos docentes".

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Condiciones de ingreso

Artículo 3

Los destinatarios de esta propuesta son jóvenes y adultos desvinculados del sistema educativo, que viven en pequeñas localidades en las que no existen otras propuestas de extraedad para la enseñanza media.

De las inscripciones

Artículo 4

A los efectos de realizar la inscripción se seguirá lo dispuesto en la Circular N°3366, del 25 de julio de 2017 del Consejo de Educación Secundaria. Los períodos para inscripciones serán febrero y julio.

El estudiante se deberá inscribir en el liceo sede, el que tendrá la responsabilidad de llevar todos los registros. En el caso de quedar con fallo "No acredita la asignatura" podrá cursarla hasta en dos oportunidades. Para aquel estudiante que se haya desvinculado, con causa justificada a juicio del colectivo docente y del coordinador pedagógico-administrativo, y presente como fallo del curso

"Desvinculado" o, en el caso de no acreditar alguna asignatura por más de dos veces, se podrá considerar como un recurso excepcional el reinsertarse. El estudiante deberá solicitarlo y si el informe del colectivo docente es favorable, se le permitirá continuar los procesos inconclusos. Este recurso excepcional posibilita conservar lo acreditado por los estudiantes.

Artículo 5

Ningún estudiante podrá estar inscripto en más de un establecimiento para realizar los mismos cursos.

Para asignar la carga horaria de una asignatura debe haber inscriptos un mínimo de cinco estudiantes.

IV. PROPÓSITOS

En los espacios de enseñanza y de aprendizaje se espera que los estudiantes desarrollen las competencias cognitivas necesarias para su desempeño laboral y social (...) la creatividad y la innovación, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la toma de decisiones, además de desarrollar la metacognición, es decir, la reflexión y aprendizaje sobre sus propias formas de aprender. Del desarrollo de las competencias vinculadas con el mundo laboral, se espera que el estudiante aprenda a comunicarse, a trabajar en equipo, a buscar información y a organizarla, que además se alfabetice en las tecnologías de la información y la comunicación, incorporando lo instrumental del uso de las plataformas educativas. En relación al desempeño social, se espera que pueda fortalecer el desarrollo de su proyecto de vida y el del rol ciudadano (Documento Marco).

V. MODALIDAD DE CURSADO

Artículo 6

Se trata de un Ciclo Básico de cursado por asignatura en formato semipresencial, que propone instancias presenciales y de trabajo en línea y habilita a continuar los estudios subsiguientes al Ciclo Básico. Los estudiantes podrán realizar el curso desde su casa o el lugar físico que entiendan más conveniente y acceder al curso en su aula virtual, el día y a la hora que les resulte más adecuado.

Duración de los cursos

Artículo 7

El Ciclo Básico Semipresencial se organiza en un año y medio dividido en tres ciclos que se desarrollan en un semestre cada uno. No obstante, se habilita a definir los tiempos de cursado, entre el estudiante, el coordinador pedagógico-administrativo y los docentes, a los efectos de que se adapte a las necesidades del estudiante, definiendo su trayectoria personalizada.

El coordinador pedagógico-administrativo y los docentes tutores implementarán durante el mes anterior al comienzo de los cursos, una etapa introductoria de sensibilización y preparación de los estudiantes en el uso de las herramientas informáticas.

VI. ASISTENCIA

Artículo 8

a) Por tratarse de una propuesta semipresencial el factor central a considerar para la acreditación es el desarrollo por parte del estudiante de las habilidades y competencias básicas definidas por el cuerpo docente.

b) Los estudiantes asistirán a dos encuentros presenciales por mes, uno de ellos obligatorio. Las inasistencias a las instancias presenciales serán contabilizadas y monitoreadas a los efectos de articular las acciones que se entiendan pertinentes a nivel del territorio, a fin de evitar la desvinculación del estudiante del sistema educativo. Estas acciones estarán a cargo del coordinador pedagógico administrativo articulando con los recursos técnicos disponibles en el territorio y deberán ser registradas en un informe.

c) En cuanto a la actividad en línea, se recomienda que el estudiante participe en la plataforma con una frecuencia mínima de dos veces a la semana por asignatura, en cada nivel.

VII. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 9

a) El currículo se estructura en tres semestres correspondientes a cada uno de los tres niveles del ciclo básico según se muestra en el cuadro más abajo. No obstante ello, cada estudiante podrá, con el asesoramiento del coordinador pedagógico, decidir las asignaturas que cursará en cada semestre.

b) La concepción de la propuesta pone énfasis en la flexibilidad curricular que habilita al estudiante a transitar el sistema educativo formal a través de un trayecto educativo singular, adecuado a sus conocimientos previos, sus posibilidades en cuanto a tiempos disponibles y los procesos de aprendizaje que vaya desarrollando. Este diseño facilita la construcción del proceso de aprendizaje del estudiante y su preparación para la acreditación final del curso.

Artículo 10

Las asignaturas por nivel educativo serán las mismas que las del Plan 96 EE en modalidad Áreas Pedagógicas (AAPP).

En **Primer y Segundo año** son Idioma Español, Matemática, Inglés, Historia, Geografía, Biología, Dibujo, Ciencias Físicas y Educación Musical.

Por su parte en **Tercer año**, Literatura, Inglés, Matemática, Biología, Química, Física, Historia, Geografía y Educación Social.

A continuación, en la tabla N°1 se detalla la carga horaria correspondiente a cada asignatura para cada nivel.

Tabla N°1
Carga horaria de asignaturas por nivel

Asignatura	1º (hs)	2º (hs)	3º (hs)
Matemática	4	4	3
Id. Español	4	4	
Inglés	3	3	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	2
Dibujo	2	2	
Cs. Físicas	2	2	
Física			3
Química			3
Biología	3	3	3
Ed. Musical	1	1	
Literatura			3
Ed. Social			2
Total horas	25	25	25

Artículo 11

Tutorías

Junto al trabajo en línea y en las instancias presenciales con los docentes, se dispone de un **espacio de tutoría presencial** en el que el coordinador pedagógico-administrativo atenderá a los estudiantes en el liceo sede. Esta tutoría tiene como fin el seguimiento y acompañamiento del estudiante, orientándolo para que organice su trayecto educativo en relación al proceso de aprendizaje evidenciado. Esta tutoría implica una oportunidad para que el estudiante desarrolle la metacognición y tome decisiones sobre las asignaturas que cursa, empoderándose de sus logros y proponiéndose desafíos accesibles.

VIII. DE LA ACTUACION DE LOS DOCENTES

Artículo 12

a) Un elemento central del CBS es la semipresencialidad por lo que los docentes diseñan sus cursos para el trabajo en plataforma y las instancias presenciales. Se trata de crear espacios de aprendizaje que pueden ser compartidos por las diversas asignaturas en los que se promueva el trabajo colaborativo, tanto a nivel de los docentes como de los estudiantes.

b) En el documento marco se propone una metodología que, a través de la integración de los conocimientos disciplinares, promueva el desarrollo de habilidades cognitivas y metacognitivas en los estudiantes. En este sentido se podrán proponer diversas modalidades de proyectos que:

- i) consideren los intereses y motivaciones de los estudiantes
- ii) los impliquen activamente en su propio aprendizaje
- iii) establezcan vínculos entre el aprendizaje escolar y el mundo real
- iv) involucren actividades y materiales diversos
- v) impliquen el trabajo colaborativo y la comunicación fluida

Artículo 13

Será responsabilidad de los docentes que desarrollan su labor a través de las instancias presenciales así como en el trabajo en plataforma:

I) Realizar el diseño pedagógico de los materiales y propuestas del curso implementando el espacio virtual y el cronograma de trabajo.

II) Incluir en el diseño de la planificación del curso, los instrumentos y metodologías de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. Una evaluación continua, formativa y de proceso que permita la retroalimentación a través de la reflexión sobre lo realizado y la planificación de estrategias de mejora. En consecuencia, resulta fundamental que las devoluciones docentes expliciten los desempeños demostrados por los estudiantes en relación a las habilidades y conocimientos, así como las orientaciones para su progreso.

- III) Estar presentes en los espacios de la red, aportar respuestas escritas cuando sea necesario, así como devoluciones y orientaciones como se explicita en el numeral anterior. Dar la bienvenida a los estudiantes a la plataforma.
- IV) Explicar a los estudiantes los criterios y pautas de evaluación utilizados en cada caso y hacer las devoluciones correspondientes, así como guiar y ofrecer andamios que favorezcan la comprensión del conocimiento. En suma, orientar al estudiante en la superación de sus obstáculos cognoscitivos y afectivos.
- V) Elaborar un registro fechado de las diferentes tareas propuestas a los alumnos con su correspondiente pauta de evaluación y asentarlo en la libreta del Profesor.
- VI) Registrar en la libreta del Profesor las actividades en línea realizadas por los alumnos así como su participación en los diversos espacios de la plataforma para monitorear su proceso de aprendizaje.
- VII) Participar en las reuniones de coordinación y evaluación que correspondan implicándose en los espacios institucionales de trabajo colectivo. Articular acciones con el director y el coordinador pedagógico-administrativo.

Artículo 14

Será responsabilidad del coordinador pedagógico-administrativo:

- I) Atender en el liceo los requerimientos de los estudiantes cada vez que sea necesario dentro del horario fijado.
- II) Intervenir, a través de encuentros presenciales, en el proceso de metacognición del estudiante para su progresiva toma de conciencia respecto a su modo de construir aprendizajes. Esto se evidenciará a través de la toma de decisiones que hagan en conjunto, coordinador pedagógico y estudiante, respecto al trayecto educativo a seguir por este último, es decir, asignaturas a cursar, apoyaturas pedagógicas y tiempos de certificación.
- III) Hacer el seguimiento tanto de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, como de las

intervenciones de los docentes a través de las evaluaciones y devoluciones, para aconsejar a ambos acerca del momento en que se realizará la instancia de evaluación final y por lo tanto, la certificación.

IV) Coordinar el trabajo de los docentes tutores y de los estudiantes junto con el Director de la institución.

V) Participar en los espacios institucionales de trabajo colectivo y llevar el registro de las reuniones de coordinación y evaluación que correspondan.

VI) Registrar sus acciones documentándolas.

IX. DE LAS COORDINACIONES

Artículo 15

a) El espacio de coordinación constituye el eje vertebrador de la propuesta que habilitará la modalidad de trabajo colaborativo para:

i) establecer acuerdos,

ii) reflexionar en conjunto,

iii) adecuar criterios pedagógicos y didácticos, que reafirmen la fundamentación pedagógica y los principios curriculares presentados en el documento marco del plan y favorezcan su puesta en práctica.

b) Es un ámbito que tiene como objeto la construcción de una comunidad de aprendizaje basada en el liderazgo pedagógico habilitante del equipo directivo, el compromiso del cuerpo docente y el comportamiento ético profesional de todos los actores institucionales. El valor de este espacio radica en transitar procesos continuos de aprendizaje y profesionalización.

Artículo 16

Cada docente cumplirá las horas de coordinación semanales asignadas por este plan además de las que tuviera por trabajar en otros planes.

Artículo 17

Tomando como insumo el documento elaborado por las Inspecciones de asignaturas del CES respecto a las Expectativas de Logro a nivel nacional para los estudiantes de Ciclo Básico, del año 2017, los colectivos del CBS de cada liceo sede y en el marco de la coordinación, deberán:

I) Elaborar una contextualización del currículo especificando saberes, habilidades cognitivas y socio-emocionales a desarrollar por los estudiantes. Establecer los correspondientes niveles de desempeño en función de los contextos de aprendizaje, las características de los estudiantes y las singularidades institucionales. Estas definiciones se concretarán en un documento elaborado en los meses de marzo y abril por el colectivo docente y liderado por el equipo de Dirección del centro, en los espacios de coordinación específica del CBS.

II) Realizar las adecuaciones curriculares y metodológicas en función de las necesidades específicas de aquellos estudiantes que así lo requieran, según lo establecido en la Circular 3224 del 2 de setiembre de 2014 Departamento Integral del Estudiante (DIE).

III) Instalar procesos de evaluación formativa a través de la utilización de diferentes metodologías e instrumentos, incluyendo instancias de autoevaluación de los estudiantes. Las estrategias de trabajo y de evaluación se diseñarán desde esta perspectiva.

IV) Dejar constancia en el registro docente del proceso individual del estudiante, explicitando el proceso realizado en el desarrollo de las habilidades, estrategias y saberes acordados.

V) Diseñar las estrategias didácticas y apoyaturas a implementar para los estudiantes que no alcancen el nivel básico definido por el colectivo docente en el apartado I). En este sentido el CBS habilita a un trabajo conjunto de los docentes para la toma de decisiones.

X. EVALUACIÓN

Artículo 18

a) Esta propuesta plantea como esencial el trabajo con una evaluación continua, formativa y de

proceso que permita la retroalimentación a través de la reflexión sobre lo realizado y la planificación de estrategias de mejora. En consecuencia, resulta fundamental que las devoluciones docentes expliciten los desempeños demostrados por los estudiantes en relación a las habilidades, conocimientos y actitudes así como las orientaciones para su progreso.

b) Desde este enfoque, la evaluación tiene como objeto brindar información permanente sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera de posibilitar una intervención oportuna, por lo que tendrá siempre consecuencias didácticas. A nivel de la enseñanza, conocer cómo están aprendiendo y progresando los alumnos supone una valoración sobre los aspectos que deben ser reforzados así como los tiempos de certificación. Respecto del aprendizaje, será un indicador para los estudiantes que les posibilite la toma de decisiones respecto del trayecto educativo a seguir. En suma, se trabajará con una evaluación centrada en el estudiante, en su proceso, desarrollando estrategias de acompañamiento para asegurar los aprendizajes.

c) Los instrumentos de evaluación, que constarán en la planificación de los docentes, deberán ser coherentes con las modalidades de trabajo implementadas en el curso. En consecuencia, se promoverá la autoevaluación y la evaluación a través de situaciones problema y proyectos interdisciplinarios que permitan poner en juego las habilidades y conocimientos que se pretenden desarrollar.

d) Si bien se prioriza el trabajo en equipo por proyectos interdisciplinarios, la acreditación del estudiante se realizará individualmente y por asignaturas a los efectos de garantizar la navegabilidad entre planes.

XI. DE LOS TESTIMONIOS DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19

El marco general desde el que se regulará toda actuación del estudiante está dado por lo establecido en el Estatuto del Estudiante.

Artículo 20

Las actividades en línea realizadas por los alumnos así como su participación en los diversos

espacios de la plataforma serán registros válidos para evidenciar su proceso de aprendizaje. Los estudiantes podrán realizar el curso desde su casa o desde el lugar físico que entiendan más conveniente pudiendo acceder al curso en su aula virtual, el día y la hora que entiendan más adecuado.

Artículo 21

La evaluación final habilitante de la acreditación, constituirá una etapa más de este proceso. Para tal instancia, el docente tutor considerará el trayecto realizado por el estudiante y acordará con este el momento más oportuno para realizarla. En esta instancia el docente-tutor podrá proponer diferentes instrumentos y metodologías de evaluación, en concordancia con lo trabajado durante el cursado. Los períodos para acreditar los cursos se determinarán por los equipos de docentes-tutores de esta propuesta semipresencial en acuerdo con la Dirección del centro educativo, pudiendo coincidir o no con los períodos ordinarios de Educación Secundaria.

Artículo 22

Reuniones de profesores

a) Al promediar y finalizar cada nivel se realizará la respectiva reunión de profesores en la que serán evaluadas todas las asignaturas cursadas por los estudiantes. En cuanto a las reuniones de proceso se realizarán en la primera quincena de mayo para el primer semestre del año y en la primera de octubre para el segundo. En cuanto a las reuniones de culminación de nivel, el calendario será en la segunda quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

b) Para estas instancias el coordinador pedagógico-administrativo y cada docente especificarán mediante juicios orientadores para el estudiante, los niveles de logro alcanzados en las habilidades y competencias definidas por el colectivo docente según se establece en el artículo 17, así como las estrategias de mejora. Además se registrará un juicio de la reunión acerca del desempeño global del estudiante, los avances realizados, así como la indicación de las apoyaturas pedagógicas que se entiendan necesarias a través del trabajo en línea. Todo se consignará en el boletín.

c) En las reuniones de culminación se determinará el fallo para el nivel y cada asignatura como se explicita en el artículo 25.

Artículo 23

La institución a través de la labor del coordinador pedagógico-administrativo promoverá especialmente el vínculo con los estudiantes, de manera de apoyarlos a la vez que comprometerlos e involucrarlos en su propio proceso de aprendizaje. De ser necesario, el equipo socioeducativo del liceo sede o de la región buscará las vías de comunicación que resulten más apropiadas y fluidas en cada caso, apelando al trabajo colaborativo con las redes institucionales y territoriales que pudieran existir.

Normas para el pasaje de grado

Artículo 24

Previo a la reunión final de profesores, en el espacio de la coordinación, los docentes, el coordinador pedagógico-administrativo y la dirección revisarán la situación de los estudiantes, valorando las intervenciones a seguir respecto a las evaluaciones finales para la certificación.

Vale aclarar que si bien la evaluación y el desarrollo del curso se hace a través de un trabajo articulado entre los docentes, el registro de la acreditación es por asignatura, para garantizar a los estudiantes la navegabilidad entre planes.

Artículo 25

En la Reunión de Culminación y en relación al desempeño en cada asignatura, se certifica lo realizado de acuerdo con los siguientes fallos:

I) **Acredita la asignatura:** cuando ha logrado un nivel de suficiencia en las habilidades requeridas (determinadas por el colectivo docente, artículo 17). Se establecerán tres niveles de suficiencia: satisfactorio, muy bueno y excelente, teniendo en cuenta el grado de desarrollo que corresponda a cada nivel.

II) **Asignatura en proceso:** cuando el estudiante no ha logrado alcanzar los niveles de suficiencia esperados en las competencias requeridas (establecidas por el colectivo docente, artículo 17). En

ese caso se deberá continuar el proceso en la asignatura durante el siguiente semestre y por el lapso que docente, estudiante y coordinador pedagógico-administrativo acuerden.

III) **No acredita la asignatura:** cuando no realizó los procesos de desarrollo de las competencias requeridas debido a que no asistió a las instancias presenciales y/o no participó en las propuestas de la plataforma. En este caso deberá cursar las asignaturas correspondientes.

Artículo 26

Además, en la Reunión Final la asamblea de profesores realizará una valoración global del desempeño del estudiante en el curso, de acuerdo con los siguientes fallos:

I) **Acredita el curso:** cuando ha acreditado **todas** las asignaturas del curso o le restan por cursar o acreditar hasta tres asignaturas.

II) **Curso en proceso:** cuando le restan por cursar o acreditar más de tres asignaturas.

III) **Desvinculado:** en el caso de no haber asistido a las instancias presenciales en el liceo sede y no registrar actividad en la plataforma en **todas** las asignaturas.

Artículo 27

Luego de la reunión final, y si mantiene alguna asignatura en proceso, se continuará el trabajo específico hasta acordar, docente y estudiante, la fecha de la evaluación final para la acreditación en el siguiente semestre.

Artículo 28

Los estudiantes podrán inscribirse en las asignaturas y los cursos que, según su criterio y las orientaciones del coordinador pedagógico-administrativo, consideren apropiadas para formar su propio trayecto educativo. Con ello se pretende generar un proceso de construcción de trayectorias educativas personalizadas y la acreditación de saberes.

XII. DE LOS PASES Y NAVEGABILIDAD ENTRE PLANES

Artículo 29

Los estudiantes que pidan pase a otro Plan o Programa mantendrán la acreditación obtenida en cada una de las asignaturas dándose por aprobada la equivalente en dicho plan. Se reconocen así los logros obtenidos y se valora cada avance en la trayectoria escolar. La inscripción estará sujeta a las condiciones de cada propuesta, plan o programa de Ciclo Básico (Reformulación 2006, Plan 2009, Plan 2013, Plan 96 Extraedad).

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30

Los casos excepcionales y los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán elevados a la Inspección Técnica para su resolución.

Artículo 31

El presente reglamento podrá ser sometido a revisión y actualización permanente a los fines de mantener actualizada su adecuación técnica a los avances científicos y tecnológicos, pero solo podrá ser modificado por resolución del Consejo de Educación Secundaria.